

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# PARTE OFICIAL

# REALES ORDENES

#### CLASIFICACIONES

#### 4.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 7 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Patiño Fuentes y termina con D. Antonio Jiménez Cañas, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones aprobado por real decreto de 24 de mayo último (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

#### AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra. Señor Inspector general de Infanteria.

Relación que se cita

#### Comandantes

- D. Miguel Patiño Fuentes.
- » Santiago Barrios Vázquez.
- » Ladislao Vera García.
- » Fermin Megia Ortiz.
- » Saturnino Lemmi Lorenzo.
- » Fernando Almarza Zulueta.

#### Capitanes

- D. José Angosto Alonso.
- » Silvestre Rodriguez Saavedra.
- » Adolfo Ascensión González.
- » Marcelino Valhondo Pérez.
- » Francisco Gorgojo Cabezas.

- D. Manuel Montes Fernández.
- > Pedro Alonso de Dios.
- » José Pérez Herrero.
- » Ricardo López Urisburu.
- » Justo Lahuerta Amaré.
- » Domingo Miralles Ortells.
- » Mateo Davila Gil,
- » Augusto Pamias Puig.

#### Primeros tenientes

- D. Andrés Catalá Fluixá.
- > Luis Fontan Santamarina.
- » Juan Dobón Andrés.
- » Matias Carrasco Ortiz Villajos.
- » José Miguel Ruiz.
- » Félix Paz Serrano.
- » Gervasio Galindo Madridano.
- » Mariano Siminiani Bernardo.
- » Jerónimo Sáinz Pérez.
- » Francisco Castellano Linares.
- » Raimundo Martín Acebedo.
- » Dámaso Rasilla Fernández.
- » Pio Riva Orbea.
- » Martin Sainz Sainz.
- » Juan Pérez Domingo.
- » Amancio Rodríguez Alvarez.
- » Ramón Juan Cañada.
- Vicente Martinez Perales.
- » Pedro Sánchez Martínez.
- » Lorenzo Amor Moreno.
- » Pedro Planchuelo Anoz.
- » Eduardo Mato Rodríguez.
- » Ricardo Núñez Chinchón.
- » Marcelino Aranza Arrieza.
- » José de la Calle Corrales.
- » José Pérez Guerrero.
- » Manuel Molina Alcantara.
- » Mamerto Calahorra Muñoz.
- » Baldomero Pérez Diez.
- » Ramón Rubiera Lozano.
- » Maximiliano Guerrero Béjar.
- » Antonio Jiménez Cañas.

Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azearraga

#### COLEGIOS DE HUÉRFANOS

#### 6.ª SECCIÓN .

Exemo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 30 de noviembre próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por Doña Isabel Jiménez Durán, en solicitud de que se conceda ingreso en el Colegio de Guadalajara á su hijo D. Emilio Jiménez y Jiménez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar al interesado para ocupar plaza en dicho Colegio, cuando le corresponda, de las 28 señaladas á este Ministerio por real orden de 17 de marzo de 1886 (C. L. núm. 544); si bien no podrá verificar su ingreso hasta después del 20 de enero de 1893, en que cumplirá la edad de nueve años que marca el reglamento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

#### MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

#### DESTINOS

#### 8. SECCIÓN

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Eduardo López Acavedo y termina con Don Francisco Kühnel y Bindis, pasen a servir les destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y electos consiguientes. Dios guardo, à V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

Archraga

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilia la Nueva, Aragón, Granada, Islas Baleares, Cataluña, Andalucía y Burgos, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Cauta.

## Relación que se cita

#### Ceramel

D. Eduardo López Acevedo y Fullós, del 3.er regimiento de Cuerpo de Ejército, á la Inspección General del arma.

#### Comandantes

- D. Ricardo Sánchez del Villar y Labín, del 18.º batallón de Plaza, al 7.º Depósito de reclutamiente y reserva.
- » José de la Lombana y Velasco, del 7.º Depósito de reclutamiento y reserva, al 13.º batallón de Plaza.

#### Primeros tenientes

D. Sebastián Albar y Anglada, del 8.º batallón de Plaza, al 1.º batallón de idem.

- D. Anastasio Jiménez y Garzón, de excedente en el distrito de Granada, al 8.º batallón de Plaza.
- » Romualdo Arenas y Toro, del 3.ºr batallón de Plaza, al segundo de idem.
- Francisco Kühnel y Bindis, del 2.º batallón de Plaza, al 3.er batallón de idem.

Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

#### INDULTOS

#### 6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, Ramón Hermida González, en súplica de que se le conmute, por otra menos grave, la pena de cadena perpetua que le fué impuesta el 26 de octubre de 1885, en causa seguida en ese distrito, por el delito de agresión y resistencia, con armas, á la Guardia Civil; teniendo en cuenta la gravedad del delito, el poco tiempo que el suplicante lleva extinguido de su condena, y la carencia de motivo que justifique una gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de septiembre y 30 de noviembre últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZGÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Centa.

#### JUSTICIA

### 6.a SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito de esa Capitania General, fecha 19 de noviembre último, en el que a la vez que se remite copia de la filiación del soldado Alonso Morillo Bande, á quien el Capitán general de Burgos hizo aplicación de los beneficios de la ley de 22 de julio del presente año (C. L. núm. 277), consulta V. E. si dicho individuo debe regresar á la Península para quedar en la situación que le corresponda, ó ha de continuar en ese distrito hasta cumplir los cuatro años á contar desde su embarco; teniendo en cuenta que descontado al Morillo el tiempo que duró su deserción, lleva servidos entre la Península y Ultramar más de siete años, mientras los del reemplazo de 1884 á que él pertenece se encuentran en la segunda reserva desde marzo de 1890; considerando que de obligar al interesado à permanecer en esa Antilla los cuatro años, contaría más de 10 de servicio en filas, lo cual no parece justo ni equitativo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el Morillo Bande regrese á la Península y pase à la segunda reserva, si no prefiriese quedar en igual situación en esa Isla; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que antes de resolver acerca de la medida general, que tambien se interesa, remita V. E. à este Ministerio relación nominal de los que se encuentran en circunstancias análogas á las del mencionado individuo, expresiva, además, de la fecha de su ingreso en el servicio, tiempo que de éste cuentan en la Península y Ultramar y del que estuvieron desertados.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que por el Ministerio de Ultramar se cursó á este de la Guerra, en 2 de junio próximo pasado, promovida por la espesa del paisano José Hernández Fuentes, en súplica de que la causa en que se condenó a éste a la pena de cadena perpetua por tentativa de robo con homicidio, se eleve al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que dicte nuevo fallo; resultando que por sentencia firme dictada por la jurisdicción de Guerra el 16 de marzo del presente año, en causa seguida en ese distrito por dicho delito, se condenó al Hernández á la pena de que queda hecho mérito; y teniendo en cuenta que no está admitido el recurso de casación en las leyes de justicia militar, sin que tampoco haya motivo de revisión extraordinaria por caso previsto en el art. 678 del Código do Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el referido Alto Cuerpo, en 30 de noviembre último, se ha servido desestimar la instancia de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### PAGAS DE TOCAS

#### 6.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 6 de noviembre próximo pasado, solicitando se abonen á D.ª Francisca López Rodríguez, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil, D. José Margalo y González, las dos pagas de tocas que le fueron concedidas por real orden de 19 de febrero de 1887, en imperte de 800 pesetas, abonables en la forma determinada en la de 14 de enero de 1882, y una vez practicados los trámites correspondientes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que por la Inspección General de Administración Militar, escogitándose el único medio hábil para no retraear el pago de dicho devengo y otros análogos, puesto que el de que se trata se halla acreditado en el ejercicio de 1887-88, pendiente de ajuste definitivo, se ha procedido á la formación de la correspondiente relación anticipada de saldos, la que se ha dirigido á la Ordenación de pagos de Guerra, con el fin de que, reclamando del Tesoro el crédito por resultas del capitulo 11, artículo 2.º del citado ejercicio, sea abierto aquél en Castilla la Nueva para librar el importe à la Caja General de Ultramar, conducto por el cual ha de abonarse á la interesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guardo á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### PENSIONES

#### 6. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder à D.º Emilia Abstengo y Comesana, viuda del intendente de división personal, subintendente militar D. Enrique Hernández, la pensión anual de 2.875 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. num. 151); la cual se abonara à la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, á partin del 2 de reptiembre último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.500 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 28 de junio de 1885, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AECÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Gensejo Supreme de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.725 pesetas anuales, que por real orden de 31 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 240), fué concedida à D.ª Josefa Gil de Sola y Correa, como viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Joaquín Pierra Yébenos, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida à sus hijas y del causante, D.ª Dolores y D.ª Carmen Pierra y Gil de Sola, à quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan solteras, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, à partir del 29 de septiembre último, que fué el siguiente día al del úbito de su referida madre.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Exemo. Er.: El Roy (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Filomena Loygorri y Pascual, viuda del coronel, retirado, D. José Fernández Loygorri, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 4 de octubre de 1879; las cuales 1.725 pesetas anuales le serán abonadas, por la caja donde en la actualidad cobra sus haberes, desde el 11 de octubre próximo pasado, fecha de su instaneia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, y sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse à ello la real orden de 17 de abril de 1877; no habiéndose regulado el beneficio por Ultramar, en atención à que el causante no sirvió durante dos años el empleo de coronel en aquellos dominios, y á que tal vez no convenga à la interesada el señalamiento por el empleo de teniente coronel, teniendo que consignarse el pago por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo à V. É. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciem bre de 1891.

ASCARRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder à D.ª María Segura y Díaz, viuda del coronel de Infantería, D. Manuel Champaner Ramón, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, à partir del 12 de octubre último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 17 de junio de 1890 (D. O. núm. 135), sin que pueda aspirar à mayores atrasos por oponerse à ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años: Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcánraga

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de Aragón.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª María del Pilar Valdés y Alvaro, viuda del coronel de Artillería, D. Federico Díaz Merelo, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abenará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delega-

ción de Hacienda do Barcelona, á partir del 8 de octubre último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que per el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 6 de marzo de 1890 (D. O. núm. 55), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. le digo à V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Trinidad Muller Lamar, viuda del teniente coronel de Caballería, D. Pedro Alvarez y Moya, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 23 de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servide conceder à D.ª Carmen Fernández y Garcia Luna, viuda del teniente coronel de Infanteria, D. Manuel Pardo y Rivadulla, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 16 de octubre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en orden de 17 de septiembre de 1870, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse a ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Senor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente



mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Elisa de la Corte y Gomez, viuda del capitán, retirado, D. Eduardo Dudos y Fornández, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 6 de julio del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado: satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Francisca Gahaldón y Rodas, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Nicasio Rodero Delgado, la pensión annal de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. rúm. 193); la cual pensión se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cuenca, desde el 26 de agosto próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nuéva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Cecilia Arriaga de la Piedra, viuda de las cuartas mupcias del comandante de Carabineros, D. Faustino Sotomayor de la Granda, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. num. 151), en permuta de la del Montepio Militar de 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 29 de noviembre de 1880; las cuales 1.200 pesetas anuales le serán abonadas, por la caja donde en la actualidad cobra sus haberos, desde el 1.º de mayo próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, y sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde à V.E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Mora de Ebro por D.ª Teresa Boronat Ríos, viuda del capitán de Infanteria, D. Tomás Requejado González, en solicitud de pensión, fundándose en que el fallecimiento de éste tuvo lugar á consecuencia de enfermedad adquirida en la plaza de Melilla, y en que el causante disfrutaba grado de capitán cuando contrajo matrimonio; considerando que según la real orden de 29 de enero de 1880, el primer motivo alegado por la interesada no puede ser tenido en cuenta para declaración de derechos pasivos; considerando, asimismo, que tampoco puede serlo el segundo, pues que la real orden de 15 de abril del corriente año (D. O. núm. 82), no tuvo carácter general, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del presente mes, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZGÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragóa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con ló expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido conceder á D.ª Manuela Estévez y Rodríguez, viuda en las primeras nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Nicolás Albizu Antia, la rehabilitación que solicita de la pensión anual de 310 pesetas, que disfrutó hasta que contrajo segundo consorcio, la cual se halla hoy vacante. Dicha pensión, en la misma cuantía, se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Chases Pasivas, desde el 23 de enero de 1887, que fué el siguiento día al del óbito de su segundo marido y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Elisa Arancón y Fernández, viuda del subinspector médico do segunda clase, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Pío Uriarte y Armentía, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de

1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, à partir del 7 de octubre último, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 12 de agosto de 1885, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse à ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás: efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitan general de las Provincias Vascongadas. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Amalia Abstengo Comesaña, viuda del subinspector farmacéutico de segunda clase, del Cuerpo de Sanidad Militar, Don Melitón Orozco y Troncoso, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo à la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, en razón à que el causante no disfrutó durante dos años dicho empleo, ni contaba 25 de efectivos servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### PREMIOS DE REENGANCHE

#### SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSEJO DE REDENCIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada à este Ministerio por el alcalde de San Nicolás, con fecha 6 de noviembre último, promovida por el cabo licenciado de la Guardia Civil de ese distrito, Alfredo Argüelles Fernández, solicitando se le abone el premio de enganche que cree haberle correspondido desde el 2 de noviembre de 1886, que ingresó, voluntariamente, en la Comandancia de la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho à lo que solita, con arreglo à lo dispuesto en la real orden de 7 de abril de 1885 (C. L. número 153).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

# RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

#### 5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, manifestando que la Comisión provincial de Valencia ha incluido en la relación de mozos sorteables á Emilio Portero Olmos, el cual está cursando sus estudios en el Colegio militar preparatorio de Granada, y que V. E. ha dispuesto no sea climinado dicho mozo de la expresada relación, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que el referido alumno no tiene carácter militar.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

#### RETIROS

#### 4.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con fecha 14 del mes actual, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infanteria, con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del ejército de Cuba, D. Lorenzo Ríu Segret, en solicitud de su retiro para Aranjuez, pero cobrando sus haberes por las cajas de la isla mencionada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud: disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 750 pesetas mensuales, incluído en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; à cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infanteria.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva é Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.



# SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

#### 10.8 SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su escrito fecha 19 de agosto último, promovida por el comandante segundo jefe de la Caja del Cuadro de reclutamiento de Madrid núm. 2, en solicitud de autorización para reclamar, nuevamente, la suma de 269'50 pesetas, importe de socorros de tránsito y permanencia en Caja, facilitados á los individuos del reemplazo de 1889 comprendidos en la relación que acompaña, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á la reforida Caja para que reclame la expresada cantidad en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, con aplicación al capítulo 3.º, art. 1.º; debiendo justificarse con relación formada conforme á lo prevenido en real orden de 13 de junio de 1888 (C. L. núm. 222), los justificantes de revista y copia de esta resolución, é incluirse su importe en el capítulo de Obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer provecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio, en 22 de agosto último, solicitando el abono de cantidades que, en concepto de primeras puestas, han correspondido à individuos de la Milicia Voluntaria de esa plaza, y que han sido ya reclamadas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido à bien conceder el abono que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la reclamación hecha se considere de ejercicios cerrados, y que una vez liquidada se incluya el importe en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcárraga

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con focha 29 de julio último, promovida por el primer teniente D. Eduardo Ibáñez Martorel, en solicitud de relief y abono del sueldo correspondiente al mos de diciembre de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo solicitado; haciéndose la reclamación correspondiente por el Cuadro de reclutamiento núm. 64, en adicional al semestre de ampliación de 1890-91, antes de

que espire el plazo reglamentario, ó con aplicación á ejercicios cerrados, que deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, si no pudiera hacerse oportunamente la reclamación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

**AZCÁRRAGA** 

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 1.º de septiembre último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento Infanteria de Granada, D. Pedro Gumersindo Fuentes, solicitando autorización para la acreditación y abono de los haberes que devengó como sargento en los meses de abril á julio de 1890, encontrándose en expectación de destino, como procedente de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que el Cuadro de reclutamiento de Sevilla reclame los haberes de abril, mayo y junio, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y el cuerpo en que sirve actualmente el interesado haga la reclamación correspondiente al mes de julio en adicional al semestre de ampliación de 1890-91.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exeme. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. à este Ministerio, con fecha 2 de septiembre último, promovida por D.ª Fernanda Otero Jiménez, residente en Barcelona, calle de Conders núm. 49, y viuda del capitán de Caballería D. Salvador Toral Grals, en solicitud de abono de la paga que à este correspondió en el mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector General de Administración Militar, ha tenido à bien acceder à lo solicitado y disponer que el regimiento Caballería de Talavera reclame el importe de dicha paga en adicional al semestro de ampliación de 1890-91; dispensandole de la presentación del justificante de revista correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

AZCÁBRAGA

Sonor Capitan general de Gastilla la Vieja.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

# CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## DOCUMENTACIÓN

#### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Los señores jefes principales de los cucrpos en que sirvan los sargentos procedentes de la extinguida Academia de Zamora, que por real orden de 26 de julio de 1890 fueron declarados aptos para el ascenso, se servirán remitirme, con la brevedad posible, sus filiaciones conceptuadas y cerradas por fin del próximo mes de enero.

Madrid 19 de diciembre de 1891.

Primo de Rivera

#### VACANTES

#### INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Debiendo proveerse una plaza de maestro armero que existe en el regimiento Lanceros de Borbón, y en harmonía con lo preceptuado en el art. 3.º del reglamento para los armeros y silleros, de 29 de junio de 1876, los que reunan condiciones y deseen ocuparla, dirigirán sus solicitudes, dentro de los quince días siguientes á la presente publicación, al jefe de dicho regimiento, de guarnición en Reus (Tarragona), acompañando certificación de haber sido examinado de dicho oficio en un establecimiento de Artillería, fe de bautismo legalizada, certificado de buena conducta y licencia que haya obtenido en el Ejército; haciendo su presentación en dicho punto ante la Jertia que se reunirá al efecto al tercer día despace de especial de plazo, para responder ante ella cuanto fuero necesario y tenga por conveniente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Prendergast

Señor....

#### INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: Habiéndose publicado en la Gaceta del día 17 del actual, el anuncio y programa de examen para proveer una plaza de maestro de obras militares, vacante en la Comandancia de Ingenieros de Mahón, lo participo á V... para que se sirva disponer la inserción de dichos anuncios y programa en los periódicos oficiales de ese distrito.

Dios guarde à V... muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1891.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de todos los Bistritos, General Jefe del Establecimiento Central y Señor Comandante exento de Centa.

# PARTE NO OFICIAL

# ADVERTENC!A

Se suplica á los señores subscriptores particulares, que al remitir el importe para la renovación de períodos en el año próximo, incluyan la etiqueta que se pone en la faja, con las variaciones que han de corregirse para el envío.

No teniendo aplicación para el servicio en esta administración los sellos de correo, se suplica á los señores subscriptores que la fracción que se admite de 50 céntumos para completar el importe de cada trimestre, la envien en sellos de 144 de céntimo.

CEPARDIA Y LUNGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA